

LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERO No. 273 TELE. 3344-0330 3344-0321 C.P. 45100 ZAPOPAN, JAL.
e-mail: notarialzapopan@hotmail.com



--- NÚMERO.- 15,487 QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----

--- TOMO.- XLIV CUADRAGÉSIMO CUARTO.- LIBRO.- VII SÉPTIMO. -----

--- En Zapopan, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciocho, ante mí, Licenciado JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ, Notario Público Titular número 18 dieciocho de esta municipalidad, en ejercicio comparecieron los señores EDUARDO CORDERO RODRÍGUEZ, ROCÍO CORDERO RODRÍGUEZ y REGINA CORDERO RODRÍGUEZ, quienes manifiestan que concurren a formalizar la constitución de una sociedad anónima de capital variable, haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Economía en oficio que presentan en este acto y que se inserta más adelante, en los términos de los siguientes artículos que forman los estatutos de la sociedad: -----

--- ESTATUTOS SOCIALES -----

--- CAPÍTULO I -----

--- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD: -----

--- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación social será "EDCO TURISMO AGUASCALIENTES" e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. -----

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: -----

- a) Construir, adquirir, enajenar y explotar comercialmente, por cualquier título permitido por la Ley, hoteles, terrenos, fincas, construcciones, edificaciones y en general todo tipo de bienes inmuebles y muebles, en el país y en el extranjero. -----
- b) Realizar o supervisar toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, instalaciones, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. -----
- c) Elaborar toda clase de proyectos y planos relacionados con la construcción. -----
- d) Fabricación, compra, venta, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la construcción, así como el transporte de los mismos. -----
- e) Otorgar y obtener el uso y goce de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, a través de contratos de hospedaje, arrendamiento y cualquier otro de esa índole. -----
- f) Hipotecar y gravar en cualquier forma permitida por la Ley, inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal. -----
- g) Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, aceptar el desempeño de representaciones y negociaciones de toda especie. Actuar como representante o comisionista de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras. -----
- h) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. -

confiando

LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERO No. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.
e-mail: notaria18zapopan@hotmail.com



--- a).- **PLEITOS Y COBRANZAS.**- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafo primero, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales, así como coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y otorgar perdones; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la sociedad y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, así como recibir pagos.

--- b).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Con todas las facultades para actos de administración en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.

--- c).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.**- Facultades de administración y representación en el área laboral a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera y 873 ochocientos setenta y tres y 875 ochocientos setenta y cinco, fracción I primera de la Ley Federal del Trabajo, con

LIC. JORGE RAMÓN QUINONES RUIZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR

VICENTE GUERRERO No. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.
e-mail: notaria18zapopan@hotmail.com



--- a).- **PLEITOS Y COBRANZAS.**- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafo primero, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querrelas penales, así como coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y otorgar perdones; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la sociedad y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, así como recibir pagos. -----

--- b).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Con todas las facultades para actos de administración en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.-----

--- c).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.**- Facultades de administración y representación en el área laboral a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera y 873 ochocientos setenta y tres y 875 ochocientos setenta y cinco, fracción I primera de la Ley Federal del Trabajo, con